# REPUBLICA DEL PERU

#### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 004557019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

1 1 DET. 2019

**VISTO**; el expediente Nº 24425 de fecha 02 de octubre del 2019, sobre reintegro de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, documentación que en 41 folios útiles se adjunta;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 02 de octubre del 2019, doña EVARISTA SARMIENTO FLORES, beneficiaria por viudez de su difunto esposo ELOY BERNARDO VELASQUEZ SANTOS, solicita el reintegro de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, así como la bonificación adicional por Desempeño al cargo, equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra, con retroactividad al mes de febrero de 1991 a la fecha;

Que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento administrativo y judicial, habiéndose generado el Expediente Nº 365-2017-CA, el mismo que ha sido objeto de sentencia que declara INFUNDADA la demanda interpuesta, resolución judicial que tiene la calidad de sentencia consentida. Por lo que aplicación del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; en concordancia con el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que establece: "Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000735-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 04 de octubre del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 213° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



# REPUBLICA DEL PERIO

#### **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por doña EVARISTA SARMIENTO FLORES, beneficiaria por viudez de su difunto esposo ELOY BERNARDO VELASQUEZ SANTOS, sobre reintegro de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, así como la bonificación adicional por Desempeño al cargo, equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra, con retroactividad al mes de febrero de 1991 a la fecha; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Registrese, Cúmplase y Comuniquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI FOSO/AGA MRBC/AAJ

